

SPARTANE

Blindaje Fiscal y de Cumplimiento

Protegemos a su empresa del riesgo que hoy más está sancionando la autoridad

SPARTANE · Servicios especializados de prevención de riesgo fiscal y cumplimiento PLD para empresas medianas y corporativos.

El entorno cambió. El riesgo ya no perdona.

La fiscalización en México se endureció. La autoridad dejó de esperar a la auditoría tradicional: hoy **publica listas, cruza información y determina créditos fiscales de forma casi automática**. Una empresa puede estar al corriente en sus pagos y, aun así, verse arrastrada por la conducta de un tercero —un proveedor, un cliente, un socio— del que nunca sospechó.

El problema más peligroso no es facturar mal. Es **deducir una factura de alguien que resultó ser un emisor de operaciones simuladas**, sin haberlo sabido. Ese solo hecho puede convertir gastos legítimos en impuestos por pagar, con recargos, actualización y multas.

Este documento explica, con fundamento en la ley, los riesgos que están ocurriendo hoy y cómo su empresa puede quedar blindada.

Los riesgos que están golpeando a las empresas

1 Convertirse en EDOS sin saberlo (Artículo 69-B del CFF)

El SAT publica listas de contribuyentes que presuntamente emiten facturas por operaciones inexistentes (conocidos como **EFOS**). Cuando uno de sus proveedores es declarado **definitivo** en esa lista:

- Sus comprobantes **dejan de producir efectos fiscales**, incluso de forma **retroactiva**.
- Su empresa se convierte en **EDOS** (quien dedujo esas operaciones).
- Cuenta con **solo 30 días** desde la publicación para acreditar que la operación fue real o corregir su declaración.
- Dar efectos fiscales a esos comprobantes puede sancionarse con una **multa del 55% al 75% del importe de cada comprobante** (artículos 83 y 84 del CFF).

Lo crítico: la mayoría de las empresas se enteran cuando el SAT ya determinó el crédito fiscal. El plazo de defensa ya venció.

2 Contribuyentes incumplidos y no localizables (Artículo 69 del CFF)

El SAT también publica a quienes tienen **créditos fiscales firmes o exigibles, están no localizados, tienen sentencia por delito fiscal o certificados de sello cancelados**. Operar con ellos expone a su empresa y puede afectar su propia reputación fiscal y sus contrataciones.

3 Transmisión indebida de pérdidas (Artículo 69-B Bis del CFF)

Un listado adicional que, junto con los anteriores, puede provocar que su empresa **pierda la Opinión de Cumplimiento positiva** que exigen licitaciones, contratos con gobierno, bancos y grandes clientes.

4 Riesgo de lavado de dinero y sanciones (LFPIORPI y Art. 95 Bis LGOAAC)

Cada vez más empresas están obligadas —o son exigidas por sus bancos y contrapartes— a verificar a sus clientes y socios contra listas de riesgo:

- **Lista de Personas Bloqueadas (UIF):** un solo cliente o proveedor incluido puede derivar en la **suspensión inmediata** de operaciones y en el **congelamiento de cuentas**.
- **Listas internacionales (OFAC de EE. UU., ONU, GAFI) y Personas Políticamente Expuestas (PEP):** operar con una persona sancionada expone a multas severas, a la pérdida de relaciones bancarias internacionales y a que la propia empresa quede señalada.
- Si su empresa realiza **actividades vulnerables**, la ley exige presentar un **aviso ante la UIF en 24 horas** cuando detecta una coincidencia, y **conservar los expedientes por 10 años**.

El riesgo de contagio es real: si la UIF bloquea a un proveedor, cliente o socio con el que usted opera, su propia operación entra bajo la lupa.

Lo que está en juego

SI NO SE PREVIENE	CONSECUENCIA
Deducir una factura de un EFOS	ISR e IVA a pagar, recargos, actualización y multas del 55%–75% por comprobante
Operar con un incumplido	Riesgo de rechazo de deducciones y daño reputacional
Perder la Opinión de Cumplimiento	Quedar fuera de licitaciones, contratos y crédito bancario
Coincidencia en listas de bloqueo	Suspensión de operaciones y congelamiento de cuentas
No presentar avisos a tiempo	Sanciones económicas graves y responsabilidad de los directivos
No poder demostrar la revisión	Ante una inspección, “no hay evidencia” equivale a “no se hizo”

Cómo lo evitamos

Nuestro servicio convierte una tarea reactiva y manual —que suele hacerse una o dos veces al año, tarde— en un **blindaje permanente y documentado**. Usted se dedica a su negocio; nosotros vigilamos el riesgo.

Vigilancia permanente de contrapartes Revisamos de forma continua a sus proveedores, clientes y socios contra todas las listas oficiales de riesgo fiscal y de cumplimiento. Si alguno cambia de estatus, usted se entera primero , con tiempo para actuar dentro del plazo legal.	Alerta temprana con el reloj corriendo Cuando un proveedor entra en riesgo, le avisamos de inmediato, le indicamos el monto expuesto y activamos el contador de los 30 días para que ninguna ventana de defensa se pierda.
Debida diligencia antes de contratar Antes de que dé de alta a un nuevo proveedor o cliente, entregamos un dictamen de riesgo claro —semáforo verde, amarillo o rojo— para que decida con información, no con sorpresas.	Expediente de materialidad y defensa Ante un requerimiento, la mejor defensa es demostrar que la operación fue real. Preparamos y organizamos el expediente que acredita la materialidad (soporte documental de cada operación relevante), listo para responder a la autoridad.
Cumplimiento PLD llave en mano Verificamos a sus contrapartes contra las listas de bloqueo nacionales e internacionales, gestionamos la clasificación de riesgo , los avisos en tiempo y el expediente auditable que exige la ley, protegiéndolo del riesgo de contagio.	Evidencia lista para auditoría Cada revisión queda documentada, fechada y trazable . Si la autoridad pregunta “¿cuándo y contra qué lista verificó a este cliente?”, usted tiene la respuesta al instante, con la conservación que la ley exige.

Nuestros servicios

Monitoreo Continuo de Riesgo Fiscal	vigilancia permanente de proveedores, clientes y socios contra las listas del SAT (69, 69-B, 69-B Bis) con alertas y plazos.
Due Diligence de Contrapartes	dictamen de riesgo previo a contratar o pagar.
Blindaje de Cuentas por Pagar	revisión de operaciones relevantes antes de darles efecto fiscal.

Expediente de Materialidad y Defensa	soporte documental para acreditar operaciones ante el SAT.
Cumplimiento PLD / Antilavado	identificación de clientes, screening contra listas de bloqueo, PEP y sanciones internacionales, avisos y expediente.
Verificación de Opinión de Cumplimiento	seguimiento del estatus fiscal propio y de terceros clave.
Reportes Ejecutivos	panorama de riesgo consolidado para dirección y consejo.

Para quién

- **Empresas medianas** que compran a decenas o cientos de proveedores y no pueden vigilarlos manualmente.
- **Corporativos y grupos** con múltiples entidades y contrapartes, exposición a licitaciones y relaciones bancarias internacionales.
- **Áreas fiscales, contables, de compras y de cumplimiento** que necesitan prevenir, no apagar incendios.
- **Empresas que realizan actividades vulnerables** o son exigidas por sus bancos y clientes a demostrar cumplimiento.

Por qué trabajar con nosotros

- **Prevención, no reacción.** Actuamos antes de que la autoridad determine el crédito.
- **Fundamento legal en cada acción.** Cada alerta y cada expediente se sustenta en la ley vigente.
- **Cobertura integral.** Riesgo fiscal y prevención de lavado en un solo servicio, no en herramientas sueltas.
- **Evidencia que protege.** Documentamos todo, con la trazabilidad y conservación que exige la normativa.
- **Enfoque ejecutivo.** Le entregamos decisiones claras, no listas indescifrables.

Convierta el riesgo en tranquilidad

El costo de prevenir es una fracción del costo de un crédito fiscal, una multa o el congelamiento de una cuenta. La diferencia entre una empresa expuesta y una blindada es **saber a tiempo**.

Agende un diagnóstico de riesgo sin costo. Revisamos su exposición actual y le mostramos, en concreto, dónde está vulnerable y cómo lo protegemos.

TELÉFONO

+52 55 4165 5572

CORREO

sales@spartane.ai

SITIO

spartane.ai

SPARTANE · Cumplir con la ley, protegido.

Este material es informativo y de carácter comercial; no constituye asesoría legal ni fiscal individualizada. Los fundamentos citados corresponden al Código Fiscal de la Federación (artículos 69, 69-B y 69-B Bis), a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) y al artículo 95 Bis de la LGOAAC, así como a las disposiciones de la UIF. La normativa puede actualizarse; cada caso se evalúa de forma particular.